

## TEMA 7. REAL DECRETO 346/2011, DE 11 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES. REAL DECRETO Y REGLAMENTO.

*Temario de ADIF, personal operativo: Oficial de Telecomunicaciones de Entrada (26/12PO)*

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Oposición</b>              | ADIF, personal operativo: Oficial de Telecomunicaciones de Entrada (26/12PO)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Tema</b>                   | 7 de su programa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Programa</b>               | anexo I de las bases de la convocatoria pública de ingreso en categorías de personal operativo de ADIF, de 14 de julio de 2026                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Normas que se estudian</b> | Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones (RICT). Texto consolidado del BOE actualizado el 26 de marzo de 2025                                                                                                    |
| <b>Otras normas citadas</b>   | Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal (LPH). Texto consolidado del BOE actualizado el 21 de marzo de 2026<br>Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU). Texto consolidado del BOE actualizado el 2 de octubre de 2026<br>Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones (L11/2022). Texto consolidado del BOE actualizado el 27 de diciembre de 2025 |
| <b>Extensión</b>              | 2.487 palabras, sin el esquema ni las preguntas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Preguntas reales</b>       | 2, al final del tema, con su respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Actualizado</b>            | 18/10/2026                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

### ÍNDICE

|                                                                                                                                                                                                                                                                        |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>1. Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones. Real Decreto y Reglamento</b> | <b>3</b> |
| 1.1. El real decreto: artículo único y disposiciones                                                                                                                                                                                                                   | 3        |
| 1.2. Capítulo I. Disposiciones generales (arts. 1 a 3)                                                                                                                                                                                                                 | 4        |

|                                                                                                 |          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1.3. Capítulo II. Normativa técnica, operadores, propiedad y edificios existentes (arts. 4 a 7) | 5        |
| 1.4. Capítulo II. Consulta a los operadores y proyecto técnico (arts. 8 y 9)                    | 6        |
| 1.5. Capítulo II. Ejecución, inspección, conservación y sanciones (arts. 10 a 15)               | 7        |
| <b>Esquema de repaso</b>                                                                        | <b>8</b> |
| <b>Preguntas de exámenes anteriores</b>                                                         | <b>8</b> |

*Todos los derechos reservados. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de Casa del Temario, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, [www.cedro.org](http://www.cedro.org)) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra o al autor ([contacto@casadeltemario.es](mailto:contacto@casadeltemario.es)).*

# 1. REAL DECRETO 346/2011, DE 11 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO REGULADOR DE LAS INFRAESTRUCTURAS COMUNES DE TELECOMUNICACIONES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES. REAL DECRETO Y REGLAMENTO

## 1.1. El real decreto: artículo único y disposiciones

El Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones (RICT), aprueba en su artículo único el Reglamento con los anexos que lo completan (artículo único RICT). El Reglamento regula la infraestructura común de telecomunicaciones (ICT) de los edificios ([art. 1.1 RICT](#)).

- **Derogación:** queda derogado el Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, que aprobaba el reglamento anterior, y las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan ([disposición derogatoria única RICT](#)).
- **Comunidades autónomas:** las referencias a los órganos de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información y al Registro electrónico del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se entienden hechas a los de las comunidades autónomas con competencias en la materia ([disposición adicional primera RICT](#)).
- **Soluciones técnicas diferentes:** pueden admitirse, distintas de las de los anexos técnicos del Reglamento, de forma excepcional y «en los casos en los que resulte inviable desde un punto de vista técnico», siempre que el proyectista lo justifique adecuadamente y no disminuya la funcionalidad de la instalación ([disposición adicional segunda RICT](#)).
- **Proyectos en curso:** los presentados para la licencia de obras en los **seis meses** siguientes a la entrada en vigor, y los presentados y no ejecutados, pueden regirse por los anexos del reglamento de 2003 ([disposición transitoria primera RICT](#)).
- **Red Digital de Servicios Integrados (RDSI):** hasta su desaparición efectiva, la propiedad puede pedir al proyectista una capacidad adicional para conectarse a ella; es obligatoria si la ICT se instala en un edificio ya construido en el que algún usuario haya declarado conexiones a la RDSI ([disposición transitoria segunda RICT](#)).
- **Entidades de verificación:** hasta que la Entidad Nacional de Acreditación apruebe su procedimiento de acreditación, la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información comprueba los requisitos del [art. 9.4 RICT](#) de las que se lo soliciten ([disposición transitoria tercera RICT](#)).
- **Título competencial:** la competencia exclusiva del Estado en materia de telecomunicaciones ([disposición final primera RICT](#)).
- **Habilitación:** al Ministro de Industria, Turismo y Comercio, también para modificar los anexos «cuando las innovaciones tecnológicas así lo aconsejen» ([disposición final segunda RICT](#)).
- **Entrada en vigor:** el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado ([disposición final tercera RICT](#)).

## 1.2. Capítulo I. Disposiciones generales (arts. 1 a 3)

**Objeto** (art. 1.1 RICT): la normativa técnica de la ICT; las especificaciones técnicas que debe incluir la normativa técnica básica de la edificación sobre la obra civil, que debe tener capacidad suficiente para el paso de las redes de los distintos operadores; y los requisitos de la ICT. Si la ICT la instala o gestiona un tercero, debe poder utilizarla «cualquier entidad u operador habilitado» (art. 1.1 RICT). Además, quiere alargar la vida útil de las ICT impulsando su mantenimiento y apoyar el «hogar digital» (art. 1.2 RICT).

**Qué es la ICT y a qué servicios da acceso** (art. 2.1 RICT):

1. A los efectos de este reglamento, se entiende por infraestructura común de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación, los sistemas de telecomunicación o las redes que existan o se instalen en las edificaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de este reglamento para cumplir, como mínimo, las siguientes funciones:

- a) La captación y adaptación de las señales analógicas y digitales, terrestres, de radiodifusión sonora y televisión y su distribución hasta puntos de conexión situados en las distintas viviendas o locales de las edificaciones, y la distribución de las señales, por satélite, de radiodifusión sonora y televisión hasta los citados puntos de conexión. [...]
- b) Proporcionar el acceso al servicio de telefonía disponible al público y el acceso a los servicios de telecomunicaciones de banda ancha, prestados a través de redes públicas de telecomunicaciones, mediante la infraestructura necesaria que permita la conexión de las distintas viviendas, locales y, en su caso, estancias o instalaciones comunes de las edificaciones a las redes de los operadores habilitados.

Son, pues, radio y televisión **terrestres y por satélite** (las terrestres se captan, adaptan y distribuyen; las de satélite solo se distribuyen) y **telefonía y banda ancha** por redes públicas (art. 2.1 RICT).

**Otras definiciones:**

- También es ICT la que, sin cumplir al principio esas funciones, **se adapta** para cumplirlas; la adaptación puede hacerse, en la medida en que resulte indispensable, con una infraestructura adicional a la preexistente (art. 2.2 RICT).
- En la edificación acometida en régimen de propiedad horizontal, la ICT es **elemento común** a los efectos del art. 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal (LPH) (art. 2.3 RICT).
- **Sistema individual de acceso:** los dispositivos de acceso y conexión que necesita el usuario cuando no existe ICT, no se instala una nueva ni se adapta la preexistente (art. 2.4 RICT).

**Hogar digital** (art. 2.5 RICT):

5. A los efectos del presente reglamento, se entiende por «hogar digital» como el lugar donde las necesidades de sus habitantes, en materia de seguridad y control, comunicaciones, ocio y confort, integración medioambiental y accesibilidad, son atendidas mediante la convergencia de servicios, infraestructuras y equipamientos.

**Ámbito de aplicación** (art. 3 RICT):

1. A todos los edificios y conjuntos inmobiliarios en los que exista continuidad en la edificación, de uso residencial o no, y sean o no de nueva construcción, que estén acogidos, o deban acogerse, al régimen